COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

Calarcá 29 de abril de 2024

MY (RA)
GONZALO PATIÑO MORENO
Director
EPMSC CALARCÁ

Asunto: concepto jurídico

Cordial saludo,

CONCEPTO JURÍDICO

OBJETO A CONTRATAR: COMPRA DE KITS DE ASEO PARA HOMBRE Y ELEMENTOS DE CMA TALES COMO COLCHONETAS, SÁBANAS, ALMOHADAS Y COBIJAS PARA LAS PPL DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO EPMSC CALARCÁ.

SOPORTE JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del Orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características que corresponden a procesos de contratación de selección abreviada, en consecuencia, cuando una Entidad Estatal, obligada por la ley 1150 de 2007 va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, La Entidad debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

El EPMSC CALARCÁ en cabeza de quien corresponda, debe analizar y verificar que los precios de los catálogos de Grandes Almacenes sean acordes a los precios del mercado nacional. Lo anterior, teniendo en cuenta los puntos de entrega, cantidades y características de los productos y demás especificaciones que hacen parte del precio total. En caso que la entidad compradora evidencie que, los precios de los catálogos de proveedores del Instrumento de agregación de demanda de grandes almacenes están por encima de los precios de mercado, la entidad compradora deberá comunicarle a la Agencia de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, con el objetivo de analizar los precios y, en los casos que

proceda, suspender los productos identificados con sobre costo. Teniendo en cuenta lo antes mencionado por el historial de compra del ERON en la adquisición del objeto contractual que se pretende celebrar. *(Decreto 310 de 2021 Art. 1 modifica el Art. 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015).*

Por principio de economía, el precio es el factor de selección del proponente, es decir se debe adjudicar el proceso de Contratación al oferente que cumpla con el menor precio, con todas las condiciones exigidas según catálogo de precios y lo establecido en el acuerdo Marco respectivo.

Ahora bien, la modalidad de selección de una mínima cuantía es aplicable a todos los objetivos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato, para el caso en concreto se destinan porcentajes a la contratación así:

KITS DE ASEO $130.000.000
ELEMENTOS DE CAMA $115.582.208

Información suministrada por Sandra Milena Osorio Salazar, trabajadora social EPMSC CALARCÁ mediante correo electrónico

Del certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación se deberá verificar que la capacidad no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía y realizar proceso de selección de acuerdo a lo destinado.

Dada en Calarcá, Quindío a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2024

ANGELA MONCADA GARCIA
Coordinadora Área Jurídica
EPMSC CALARCÁ